

Nº 1.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora doce del día ocho de enero de mil novecientos cincuenta y uno, me constituyo en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos desde que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que han dejado de asistir, procede reunirse de nuevo, en segunda, el próximo día nueve de los corrientes, a la misma hora.



EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Nº 2.

SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 9 DE ENERO DE 1951.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, siendo la hora trece del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Coll Fuster, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel Nadal Pont, Don Francisco Suar Sais, Don Bartolomé Pizá Ferrá, Don Jesús Antich Gil, Don José María Fuster Llabrés, Don José Pons Marqués, Don José Nadal Horrach, Don José Casañayas Pizá, Don Antonio Martorell - digo Don Antonio Barcel Martorell, Don Gabriel Piza Fuster, Don Gregorio Llobera Vicens, Don Antonio Llabrés Morey, el Interventor de fondos accidental, Don Tomás Benales Bernat-Verí y asistido de mi, el infrascrito Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria, y habiendo transcurrido diez minutos el Sr. Presidente abre la sesión, dándose seguidamente lectura al acta de la anterior, que se aprueba por unanimidad.

2.

Se acuerda aprobar las Bases y Convocatoria para Concurso nombramiento Gestor Afianzado.

Seguidamente se da lectura al dictamen que a continuación se transcribe: "Excmo. Sr.-La Comisión de mi presidencia se honra

en exponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente: 1º.-El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre último, -- acordó el nombramiento de un Gestor Afianzado para el cobro del impuesto de Consumos de lujo, tarifa V., conceptos: espectáculos donde se crucen -- apuestas, corridas de toros, novillos y otros espectáculos taurinos-digo taurinos, espectáculos de carácter deportivo, cabarets, salones de baile, similares, juegos, entretenimientos en ferias, verbenas, tómbolas etc. para los años 1951, 1952, 1953, 1954 y 1955.- 2º.-Que la Comisión Municipal Permanente, en sesión del día 22 de dicho mes, aprobó las Bases y convocatoria de concurso para el nombramiento de dicho Gestor.- 3º.-Que expuesto al público, a efectos de reclamación, en cumplimiento del artº 26 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, el acuerdo de la convocatoria de concurso y Bases para dicho nombramiento no se formuló durante dicho plazo de exposición reclamación alguna.-En su consecuencia, se somete al Ayuntamiento Pleno dichas Bases para su aprobación definitiva y consiguiente tramitación del concurso de dicho Gestor Afianzado.-Este es el parecer del que suscribe, V.E. no obstante resolverá.-Palma de Mallorca a 5 de enero de 1951.-El Teniente de Alcalde Presidente, Miguel Nadal. Rubricado."

BASES DEL CONCURSO PARA EL NOMBRAMIENTO DE GESTOR AFIANZADO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE CONSUMOS DE LUJO TARIFA V. QUE COMPRENDE LOS ESPECTACULOS, pú- blicos, donde se crucen apuestas; CORRIDAS DE TOROS, NOVILLOS Y OTROS ES PECTACULOS TAURINOS, ESPECTACULOS DE CARACTER DEPORTIVO, CABARETS, SALONES DE BAILE Y SIMILARES, JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS EN FERIAS, VERBENAS, TOMBOLAS ETC, CONFORME AL ACUERDO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 1950.

AÑOS 1951-1955.-BASE I.-Objeto del Concurso.-1º.-Es objeto de este Concur so la recaudación afianzada de la contribución de Usos y Consumos cedida a los Ayuntamientos por la Base 26 de la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de Enero (25) de 1946, ajustada a los artículos 279 y 280 de dicho Decreto.-2º. que dan comprendidos en la gestión los conceptos detallados en el preámbulo de estas Bases.-3º.-Fundamento para la aplicación del procedimiento de recaudación por gestión afianzada lo Base el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca en la facultad de administración y cobranza directa que le ha si do conferido por el Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones de Usos y Consumos de lujo, con fecha 11 de octubre de 1946 y conforme a lo precep-

tuado en el apartado primero del artículo 277 del Decreto ya  
más concordantes, siendo los tipos máximos que han de aplicarse los  
por cientos topes, autorizados en el anexo del repetido Decreto.  
tiendo en la actualidad varios conciertos gremiales que, aunque  
dos por este Ayuntamiento están en vigor, se fija para ellos las si-  
tes fechas.-Concierto estipulado con seis cabarets, que finaliza el 31  
de diciembre de 1951 y concierto con el Frontón Balsear, cuya vigencia ter-  
mina el 30 de septiembre de 1952, debiendo respetar el gestor las cantida-  
des concertadas hasta la finalización de los mismos.

BASE II.-Recaudación mínima garantizada.-1º.-El Gestor deberá garantizar un  
ingreso mínimo anual de 409.000 pesetas para el año 1951, y 573.440 pese-  
tas para los años 1952, 1953, 1954 y 1955.- 2º.-La cantidad mínima afian-  
zada así como la fianza, se considerarán irrevocables mientras rija el con-  
trato y no sufran alteraciones las tarifas en vigor. Caso de ser legalmen-  
te incrementadas o disminuidas, automáticamente lo serán en la proporción  
correspondiente las cantidades afianzadas y la fianza correspondiente.----

BASE III.- SISTEMA DE EXACCION Y SUS MODALIDADES.-1º.-En todo lo no expre-  
samente previsto en estas Bases el Gestor se atenderá lo dispuesto en el  
Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales y demás disposi-  
ciones vigentes en la materia y a los acuerdos que dicte o puedan dictarse  
por la Corporación Municipal.-2º.-Las liquidaciones que practique el Ges-  
tor tendrán carácter ejecutivo previa censura del Interventor.-3º.-Contra es-  
tas liquidaciones podrá reclamar el interesado ante el Excmo. Sr. Alcalde --  
sin que pueda detenerse el procedimiento recaudatorio ni el de apremio más  
que por los procedimientos establecidos en el Decreto de las Haciendas Lo-  
cales.-

BASE IV.-DE LOS INGRESOS.-1º.-La recaudación diaria de la Gestoría en perío-  
do voluntario será ingresada al día siguiente hábil en la Depositaria muni-  
cipal, previa toma de razón por el Interventor de fondos municipales y la  
12 parte de la anualidad cada mes.-2º.-La recaudación ejecutiva se ingresa-  
rá quincenalmente mediante análogas formalidades, dentro de los tres prime-  
ros días del vencimiento de cada quincena.-3º.-En cumplimiento de lo dispues-  
to en el vigente Estatuto de Recaudación, aquellas cuotas liquidadas y no  
hechas efectivas dentro del periodo voluntario de cobranza, pasarán a la  
recaudación efectiva para que proceda a su cobro por la vía de apremio.----



BASE V.-CONTABILIDAD-RENDICION DE CUENTAS.-1.-El Gestor viene obligado a sujetar el sistema de libros, contabilidad, documentación y tramitación de expedientes a las normas que señale el Ayuntamiento, sin que contra estas disposiciones pueda interponer recurso ni reclamación alguna.-2.-En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá acordar una rendición de cuentas o inspeccionar la contabilidad y documentación de la gestoría.-3.-Dentro los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural, el Gestor vendrá obligado a rendir cuentas de la recaudación, en sus períodos voluntario y ejecutivo, expresando con la debida separación las cantidades liquidadas y los pendientes de cobro. A fin de ejercicio rendirá una cuenta total de la recaudación.-

BASE VI.-PREMIO DE COBRANZA AL GESTOR.-1.-Una vez rendidas las cuentas a que se refiere la base anterior, siempre que los ingresos del Gestor cubran la cantidad afianzada correspondiente al trimestre, se librará a su favor el premio de gestión sobre la cantidad afianzada.-2.-Los trimestres serán los naturales de cada año.-3.-Al final de cada año natural, se practicará la liquidación de los incrementos que se registren sobre la suma afianzada.-4.-Caso de no cubrir la cantidad mínima afianzada, el Gestor deberá, antes de ser liquidado el premio o premios que le pudieran corresponder por el trimestre, completar el ingreso al Ayuntamiento hasta el mínimo afianzado.-5.-Las cantidades liquidadas y reconocidas a favor del Ayuntamiento al final del ejercicio, que se encuentren pendientes de ingreso, se computarán provisionalmente, a los efectos de cubrir la gestión mínima afianzada, emplazándose respecto de estas, el pago del premio hasta que se haga efectivo el ingreso. La liquidación provisional podrá ser rectificada si las cantidades admitidas provisionalmente dejaran de cobrarse e implicarán una merma sobre la cantidad afianzada.-6.-Bajo ningún concepto podrá el gestor distraer de los ingresos cantidades para el pago de su participación, ni para ningún género de atenciones.-7.-En los expedientes en ejecutiva los premios y costas que correspondan al Gestor, podrá disponer éste de su importe sin dar cuenta al Ayuntamiento.-

BASE VII.- PREMIOS.-1.-No se abonará participación alguna al Gestor por las cifras recaudadas hasta el tope mínimo señalado en estas Bases.-2.-El premio por la mejora de recaudación sobre la cantidad mínima afianzada y que se rá fijada en la proposición será el 50 % de los excesos de la cantidad mínima



garantizada. -3º.-El premio de los expedientes ejecutivos del apremio el Ayuntamiento percibirá el 5 y el 10 % respectivamente, según dispuesto en el párrafo 4º, artº 30 del vigente Estatuto de Recaudación. El Gestor no tendrá participación alguna especial en las multas y sanciones que pudieran imponerse por falta de defraudaciones contra los contribuyentes indicados, pero dicha recaudación será computada a los efectos de cubrir la cantidad afianzada.

**BASE VIII.-SERVICIO DE INSPECCION.-1.-** Cuantas facultades de esta índole están contenidas en las disposiciones vigentes que regulan estos impuestos, las especiales que competen a la Corporación y las que estime oportunas en casos concretos, se entenderán conferidas al Gestor afianzado con independencia de las que el Decreto concede a su Interventor de fondos, como Jefe del Servicio, prestando en todo momento el Ayuntamiento al Gestor y sus empleados el apoyo máximo para que sea eficaz su labor.

**BASE IX.-PERSONAL Y GASTOS DE LA RECAUDACION.-** Los sueldos del personal que pueda precisar el Gestor para el desempeño de su cometido, serán satisfechos por él durante toda la vigencia del contrato. -2º-Su nombramiento se hará por propuesta del Gestor, previa consulta a la Alcaldía que en definitiva resolverá. -3.-El Gestor afianzado, el personal a sus expensas por el propuesto y el que hubiera de designarse procedente del personal de los escalafones de Hacienda que se transfirió a las oficinas municipales del impuesto de Uvas y Consumos en cumplimiento de la disposición novena transitoria del Decreto de 25 de enero de 1946, tendrá el carácter de funcionario municipal durante el periodo de la gestión, pero no adquirirá más derechos que los que se derivan de las subsistencias de la gestoría y del carácter circunstancial de su designación. -4º-Las jornadas de trabajo que se establezcan para el servicio serán ajustadas a la legislación vigente en la materia. 5º-Todos los gastos de la recaudación afianzada serán de cuenta del Gestor, el cual sustituirá al Ayuntamiento, como patrono, y asegurará al personal en todos los seguros sociales obligatorios.

**BASE X.-DEPOSITO PROVISIONAL Y FIANZA.-** 1º-Para poder tomar parte en el Concurso deberá constituir en la Caja Municipal o Caja General de Depósitos, un depósito provisional de 25.000 pesetas en metálico, valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local de España. -2º.-El que sea nombrado Ges-

tor para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, constituirá una fianza a disposición del Ayuntamiento, en la misma clase de valores que los consignados en el párrafo anterior por el importe de 60.000 pesetas, custodiándose el resguardo de la misma, caso de ser depositada la fianza en la Caja General de Depósitos, en la de este Ayuntamiento.

BASE XI.- SOBRE EL CONCURSO, PROPOSICION, MEMORIA, MERITOS, ADJUDICACION.

1ª.- Las proposiciones para optar al concurso podrán ser presentadas en el Registro General de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, durante los 20 primeros días hábiles siguientes a la aparición del anuncio en el B.O. del Estado, hasta las doce horas del día que finalice el plazo.

2ª.- Las proposiciones se encerrarán en un sobre lacrado con la indicación "Proposición para la Gestión afianzada para el cobro del Impuesto Consumos de Lujo, conceptos Espectáculos públicos donde se crucen apuestas, corridas de toros, novillos etc. espectáculos de carácter deportivo, cabarete, salones de baile, etc. y Juegos y entretenimientos en Ferias, Verbena, Tómbolas y se adaptarán al modelo siguiente: **MODELO DE PROPOSICION:** Don.... domiciliado en .... calle de ..... nº....., enterado de las condiciones fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para la gestión afianzada para el cobro del Impuesto sobre Consumos de Lujo, Tarifa V. conceptos..... (detállense), acepta aquéllas y ofr se llevarla a cabo conforme a las siguientes cifras: a) Garantiza una recaudación mínima anual de.....pta (número y letras) para el primer año (1951) y la de pesetas..... (número y letras) para cada uno de los años siguientes ( 1952, 1953, 1954 y 1955).

b) Se compromete a no percibir participación alguna por las cifras recaudadas hasta el tope mínimo señalado en estas bases.

c).- El premio a percibir por la mejora de recaudación será como máximo del 50 % de los excesos de la cantidad mínima garantizada (en letras y en número se consignará el tanto por ciento).

El firmante formula esta proposición en nombre..... (propio o de la persona o entidad cuyo nombre estampará exactamente)..... a..... de 195...  
Firma y rúbrica del proponente.-"

3ª.- Se acompañará a esta instancia una memoria sobre la organización de la Oficina de gestoría y la recaudación, así como una declaración de méritos y referencias de la persona o entidad que la suscriba.-4ª.- Al referido escrito se

unirán: a) Certificado negativo de antecedentes penales. b) Certificado de Buena conducta expedido por la Alcaldía de la población en que se halla inscrito durante en los dos últimos años y, c) Certificado de Adhesión al Ayuntamiento Nacional.- 52-Serán desechadas las proposiciones que no ofrezcan las garantías mínimas afianzadas a que se refiere la base segunda de este concurso, que estipule un premio superior a los señalados en la Base séptima. Sobre aparte se adjuntará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, preciso para optar a este concurso y el documento que acredite su personalidad.- 72-La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial de Palma de Mallorca a las doce horas del primer día hábil, inmediatamente siguiente al de la fecha en que haya expirado el plazo-digo término para presentar proposiciones y tendrá lugar ante la Mesa presidida por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue; otro miembro de la Corporación designado por la misma, un Notario de esta Capital.- 82-La Mesa se limitará a la apertura de pliegos sin que puedan hacer propuesta de adjudicación.- 9.-La adjudicación se hará provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, antes de los diez días siguientes al de la apertura de los pliegos, con vista a los informes de los Tenientes de Alcaldes encargados de la Administración de Arbitrios, y de Hacienda, y a propuesta de la Comisión Municipal Permanente.- 10.-El Adjudicatario provisional, en término de diez días hábiles, a contar de la fecha en que se le comuniqué el acuerdo, elevará el depósito provisional hasta la fianza definitiva prevista bajo sanción en otro caso, de pérdida de aquél depósito provisional y de los derechos de adjudicación.- 11.-Constituida dicha fianza, se considerará adjudicado definitivamente el concurso.- 12.-El Adjudicatario desempeñará el cargo personalmente, pero la Corporación autorizará el nombramiento de Apoderado bajo la exclusiva responsabilidad de aquél.- 13.-El Gestor no podrá hacer cesión del Contrato ni traspasar ninguno de los derechos y obligaciones que de él emane sin antes contar con la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.- 14.-El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, así como de resolver éste, teniendo en cuenta la libre apreciación de las circunstancias de todo orden que concurran en las proposiciones presentadas; no siendo por tanto de consideración exclusiva las ventajas de orden económico las que hayan de decidir el Concurso, sino que habrán de atenderse también los méritos que concurren en los solicitantes, la calificación que merezca la memoria presentada, así



como su solvencia profesional, moral y económica, así como los avales que presente.-15.-Se considerarán como méritos preferentes: a) Ser o haber sido ~~(nombrado)~~ Recaudador del Estado, Provincia ó Municipio. b) Estar en posesión de títulos académicos o profesionales.-c) Pertenecer a Cuerpos de Funcionarios del Estado, Provincia o Municipio.- d) Prestar o haber prestado servicios como Funcionario Público.- e) Méritos profesionales óigo o preferencia de orden patriótico ( ex-combatiente, ex-casados, Oficiales del Ejército, condecoraciones etc.).-16.-Jurisdicción: Serán de cuenta del Adjudicatario todos los gastos del Concurso, incluso los de escritura pública en que se formalice el contrato derivado de la adjudicación y los anuncios de este pliego.17.- Los concursantes que presenten solicitud de conformidad con estas bases, aceptando que las aceptan en todas sus partes.

BASE XII.- Duración del Contrato y Rescisión del mismo.-18.- La duración derivada de la adjudicación de este Concurso será de cinco años.-2.-El Contrato terminará por la expiración del plazo y podrá ser rescindido por fallecimiento del Gestor si fuera persona individual, o por disolución, quiebra o concurso de acreedores, si se tratase de Sociedad mercantil o civil. Por incumplimiento por el Gestor de las obligaciones fijadas en estas bases, comprobado mediante instrucción de expediente en forma reglamentaria, que habrá de ser resuelto por el Ayuntamiento dentro del plazo de seis meses, a contar del día de su comienzo.-El expediente se iniciará por un Decreto de la Alcaldía que podrá suspender al mismo tiempo, preventivamente si lo estima oportuno, al Gestor en el ejercicio de su función. En este caso, nombrará un empleado municipal que se hará cargo interinamente de la gestión.-BASE XIII-JURISDICCION DE TRIBUNALES.-19-Para toda contienda ó litigio derivado del presente concurso, serán competentes los Tribunales de la Capital de Palma de Mallorca, con renuncia expresa por parte del Gestor de cualquier otra jurisdicción.-BASE XIV.-BASTANTEO DE PODERES.-19.-Los poderes que se puedan presentar o las escrituras de carácter social serán examinados ó bastanteados por los Letrados Consistoriales de esta Ciudad.-Palma de Mallorca, 18 de diciembre de 1950.-

PRESIDENTE: Hay algun señor Consejal que desea se lea Alguno de los extremos?

NADAL: En definitiva se trata de ratificación del acuerdo.

Se acuerda aprobar el dictamen y Bases que se han transcrito.



Se acuerda DECLARAR URGENCIA.- Seguidamente y no habiendo otros asuntos que tratar en el Orden del Día, el Sr. Presidente declara de urgencia el siguiente asunto:

I.  
Se acuerda darse por enterada recurso de reposición, interpuesto por Presidente de la Academia Prov. de Bellas Artes de San Sebastián. -----

SECRETARIO: Con posterioridad a la Dirección del orden del día se presentó el siguiente recurso:

Seguidamente se da cuenta de un recurso de reposición interpuesto por el Presidente de la Academia Provincial de Bellas Artes de San Sebastián, de esta Capital, contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de día 22 de diciembre último sobre no inclusión de determinada partida en el Presupuesto de este Ayuntamiento.

Se acuerda darse por enterada.

RUEGOS Y PRESENTIAS:

II.  
Se acuerda ofrecer vino de honor a los miembros de la Asamblea del Turismo. -----

LLOBERA: Debiendo celebrarse la Asamblea de Turismo la próxima semana, ruego que les sea cedido el Salón de Sesiones.

PRESIDENTE: Con mucho gusto y se les ofrecerá un vino de honor.

Así se acuerda.

BARCELO: Desde hace unas semanas la Cia de Gas y Electricidad ha aumentado el precio de gas y queria saber si a su debido tiempo el Ayuntamiento informó o no.

SUAU: Va a la Jefatura de Industrias.

PRESIDENTE: Se ha hecho con la aprobación de la Jefatura de Industrias.

BARCELO: La Corporación no puede protestar o quejarse sobre ésto?

PRESIDENTE: Para esto debería hacerse un análisis del precio de los productos, primeras materias, etc.

BARCELO: Los nuevos adjudicatarios de puestos del Mercado del Olivar, se quejan de que no tienen fluido eléctrico, porque la instalación de la casa Cabot no puede dar fluido particular a los puestos. La mayoría de ellos para funcionar lo necesitan.

PRESIDENTE: Enterado de ciertas dificultades y hoy precisamente he procurado ponerme al habla con el Director de la Compañía, se halla ausente y tardará en regresar unos quince días. Como es de urgencia tengo citado para mañana al Ingeniero de la Compañía que ejerce las funciones de Director, para ver de solucionar este asunto.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se dan explicaciones relativas a la próxima inauguración del Mercado del Olivar.

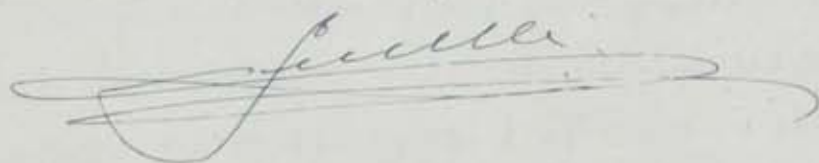
LLABRES: Como Delegado de Arbolado y Jardines, quiero hacer un ruego a Gobierno y Policía, respecto sobre la pronta reorganización de la Guardia Urbana porque cada día tenemos destrucciones de árboles y jardines. Ahora se han plantado seis pinos en la calle del Seminario y ayer mismo quitaron seis palos y han tronchado varios pinos.

FUSTER: La Comisión de Gobierno y Policía, tuvo el honor de presentar un proyecto de reorganización de la Guardia, que al parecer en principio fue aceptado, pero para la implantación hay dificultades económicas que tan pronto se hayan solventado, se emprenderá la reorganización. En principio existe la promesa que la reorganización será un hecho. El motivo de no nombrar interinidades, es en evitación de que se ocasionen algunos perjuicios el día de mañana y sean un estorbo para la eficacia de la reorganización. En cuanto a los atropellos que ha apuntado el Sr. Llabres, hay que convenir que se ha quegado corto, pues precisamente Gobierno y Policía ha ido aumentando los rótulos indicadores de tránsito y circunvalación, pero debido al gambaxismo existente en Palma, hay que lamentar que estos rótulos, casi periódicamente tengan que ser retirados para su reparación.

Ultimamente se refiere al nivel cultural de la población y se queja agudamente de la falta de asistencia del mismo vecindario, y termina diciendo:

Por mi parte deseo que la reorganización de la Guardia sea en fecha próxima y constituya un éxito.

Y en este estado y no habiendo más asuntos de que tratar, sin que ningún otro señor de los reunidos que quiera hacer uso de la palabra, el Sr. Presidente siendo las doce horas y cuarenta y nueve minutos, levanta la sesión de la que se extiende la presente acta en cuatro pliegos de papel de barba blanco marcados con el Sello en seco de esta Excm. Corporación, cuyos márgenes rubrica el Sr. Alcalde, que firman todos los asistentes al acto y de que CERTIFICO: "La palabra "nombrado" sita en la línea 3 de la página 42 vt. no vale.  
EL ALCALDE



*[Handwritten signature]*

*Rome Riza*



*Juan Dute*

*Pom*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*A. Glaton*

El Interventor de Fondos social.

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*

Nº 3.

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la provincia de Baleares, a las doce de la noche del día dos de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, me constituye en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, con el Sr. Alcalde Don Juan Coll Fueter, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido quince minutos sin que haya número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, habiendo presentado excusa legal los que hayan dejado de asistir, procede reunirse, de nuevo, el próximo día tres de los corrientes a la misma hora.

EL ALCALDE,

*[Handwritten signature]*

EL SECRETARIO,

*[Handwritten signature]*